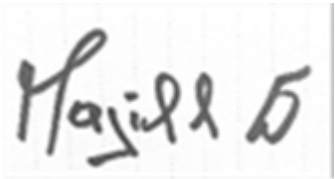


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 2 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez informando que la publicación del emplazamiento efectuado a los Herederos Indeterminados del señor JOSÉ FERNANDO LOAIZA CASTILLO, se realizó el día 11 de enero de 2023, sin que transcurrido el término haya comparecido al proceso algún interesado, el término venció el pasado 1 de febrero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N.º 0163

Proceso: **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Demandante: **LUZ MILA CALLE VALENCIA
C.C. 30.286.446**

Demandado: **LUISA FERNANDA LOAIZA ARANGO, MARTHA ISABEL LOAIZA MARULANDA, ADRIAN FERNANDO LOAIZA OCHOA Y YULIETH FERNANDA LOAIZA OCHOA COMO HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ FERNANDO LOAIZA CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS**

Radicado: **2022-00450**

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ FERNANDO LOAIZA CASTILLO, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordenado por el Juzgado, sin que las personas emplazadas hayan concurrido al proceso, el despacho procederá a designarles Curador Ad-litem para que los represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.827.043 y portadora de la T.P. No. 175.214 del C. S. de la J., abogada que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho (correo electrónico alexandra.castellanos@dcprevisores.com), en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ FERNANDO LOAIZA CASTILLO**, demandados en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la profesional mencionada, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Una vez la curadora designada haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872e09c7002b3d5613e8282fdf5d9379f255bac0096539d89218787ffd9b9229**

Documento generado en 02/02/2023 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>